



Municipalidad Distrital de Guadalupito

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2023-MDG

Guadalupito, 10 de mayo del 2023



EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, en su sesión Ordinaria N°009-2023, de fecha 10 de mayo del 2023, de conformidad a lo previsto en la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades;

VISTO:

El Informe N° 186-2023-MDG/GSPGA, de fecha 05 de mayo de 2023, emitido por la Gerente de Servicios Públicos y Gestión Ambiente de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, y;

CONSIDERENDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo N° 194 de la Constitución Política de Perú, modificada por la Ley N° 27860, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de competencia, en ese sentido goza de Facultades normativas y reglamentarias en los asuntos de su competencia dentro del ámbito de su Jurisdicción de conformidad con la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N°27972;

Que, La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la Facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico”;

Que, el numeral 8) del Artículo 9º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, estable “Que, corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las Ordenanzas y dejar sin efectos los acuerdos”;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3) del artículo 73º de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencia y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles;

Que, de acuerdo al numeral 13) del artículo 82º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades tiene como competencia y función específicas compartida con el gobierno nacional y el regional, el promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente. Siendo que, la promoción de la cultura de la prevención mediante la



Municipalidad Distrital de Guadalupito

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



educación para la preservación del ambiente, implica, entre otros aspectos, que se pueda efectuar a través de actos normativos municipales, esto es Ordenanzas o Decretos de Alcaldía;



Que, los numerales 7), 8) y 35) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, concede atribuciones al Concejo Municipal para aprobar el sistema de gestión ambiental local y sus instrumentos, en concordancia con el sistema de gestión ambiental nacional y regional, para aprobar, modificar o dejar sin efecto Ordenanzas, así como para ejecutar las demás atribuciones que le correspondan conforme a ley respectivamente;

Que, en numeral 8.2) del artículo 8º de la Ley N° 28611, se establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre si; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Ambiental, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, el numeral 5) de los Estándares de Cumplimiento de los Lineamientos de Política, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 017-2012-ED, la Política Nacional de Educación Ambiental es un instrumento de cumplimiento obligatorio que orienta las actividades públicas y privadas en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED se aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental, como instrumento de obligatorio cumplimiento para orientar las actividades públicas y privadas sobre promoción de la cultura y la ciudadanía ambiental en el marco del proceso estratégico de desarrollo del país;

Que, la Política Nacional del Ambiente al 2030 aprobada por Decreto Supremo N° 023-2021- MINAM prevé como Objetivo Prioritario N° 9 mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, disponiendo en su servicio OP9.S1, que el Ministerio del Ambiente deberá fortalecer las capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estableciendo como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA);

Que, el artículo I del Título Preliminar de la Ley N°28611, Ley General del ambiente, establece que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de la vida, y el deber de contribuir a una efectiva gestión ambiental de proteger el ambiente, así como sus componentes, asegurando particularmente la salud de las personas en



Municipalidad Distrital de Guadalupito

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



forma individual y colectiva, la conservación de la diversidad biológica, el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y el desarrollo sostenible del país;

Que, el artículo 8º, de la Ley antes acotada, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional del Ambiente y deben guardar concordancia entre sí; asimismo, el literal h) del numeral 127.2, establece que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para el cumplimiento de la Política Nacional de Educación Nacional, teniendo entre sus lineamientos orientadores, desarrollar programas de educación ambiental, como base para la adaptación e incorporación de materia y conceptos ambientales en forma transversal, en los programas educativos formales y no formales de los diferentes niveles;

Que, mediante Resolución Ministerial N°456-2018-MINAN, el Ministerio del Ambiente aprueba el Instructivo para elaborar e Implementar el Programa Municipal EDUCCA, programa a implementar por los gobiernos locales, que incluye líneas de acción y actividades para ser implementadas a nivel nacional, con el propósito de promover la educación ambiental formal y comunitaria, orientando el cambio cultural en la población y las instituciones; ello con el objeto de facilitar la participación y el ejercicio de la ciudadanía ambiental en cada ámbito municipal;

Que, el Programa Municipal EDUCCA, es un instrumento de planificación y gestión de los municipios para la implementación del Plan Nacional de Educación Ambiental 2023-2024, liderado por la unidad orgánica encargada de las funciones ambientales de los gobiernos locales; además, es multitemático por lo que puede abordar diferentes temas según problemática o potenciales priorizadas en cada ámbito; asimismo, unificador de las acciones de educación ambiental a nivel local a través de procesos participativos;

Que, mediante INFORME N°186-2023MDG/GSPGA, de fecha 05 de mayo del 2023, la Gerencia de servicios Públicos y Gestión Ambiental, presenta el "PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA", para su respectiva evaluación y aprobación

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 9º numeral 8), 39º y 40º de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal Distrital de Guadalupito, en la Sesión Ordinaria de Concejo N° 009-2023, de fecha 10 de mayo del 2023, contando con el voto por unanimidad de los señores regidores del concejo municipal y con la dispensa de la lectura y aprobación del Acta; se aprobó la siguiente:

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO, “PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA” GUADALUPITO



Municipalidad Distrital de Guadalupito

Creada por Ley N° 26427 del 04 de Enero de 1995



ARTÍCULO PRIMERO.— APROBAR el Programa Municipal de educación, cultura y ciudadanía ambiental de la municipalidad distrital de Guadalupito, que forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.— ENCARGAR la implementación el Programa Municipal EDUCCA, a la Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiente en coordinación con las unidades orgánicas pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR la presente Ordenanza Municipal, de acuerdo a las normas legales vigentes, asimismo en el Portal Institucional.

ARTÍCULO QUINTO. - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia a partir del dia siguiente de su publicación, de acuerdo a ley.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

FINALES

Única.- La Gerencia Municipal, la Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Planeamiento, Presupuesto, Racionalización, Sistema y OPMI, la Unidad de Informática y soporte Técnico, la Unidad de Imagen Institucional, están obligadas a adoptar las acciones para la implementación de la presente Ordenanza, en el marco de sus respectivas competencias.

POR TANTO:

Regístrate, publíquese, comuníquese y cúmplase.

 Municipalidad Distrital de Guadalupito
Ciro S. Peña Medina
ALCALDE



Municipalidad
Distrital de
Guadalupito

PROGRAMA MUNICIPAL
EDUCCA
EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

PROGRAMA MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, CULTURA, Y CIUDADANÍA AMBIENTAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE GUADALUPITO

PROGRAMA MUNICIPAL EDUCCA GUADALUPITO”

**GERENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS Y
GESTIÓN AMBIENTAL**



ÍNDICE

I. TÍTULO DEL PROGRAMA	3
II. PRESENTACIÓN	3
III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA	4
IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL	4
V. MISIÓN Y VISIÓN	5
VI. OBJETIVOS	5
4.1. Objetivo General	5
4.2. Objetivos Específicos	5
VII. MARCO LEGAL	6
VIII. PERIODO DE EJECUCION	10
IX. POBLACIÓN OBJETIVA	11
X. LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES	12
XI. ALIADOS	14
XII. FINANCIAMIENTO	15
XIII. REPORTE DE ACTIVIDADES	16





I. TÍTULO DEL PROGRAMA

Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Guadalupito:

Programa Municipal EDUCCA Guadalupito

II. PRESENTACIÓN

En el marco del cumplimiento de las normativas nacionales ambientales, la Municipalidad Distrital de Guadalupito, asume el compromiso de dar respuesta a problemas socio-ambientales de la localidad, a través de la educación y cultura ambiental con la participación activa de la ciudadanía.

Asimismo, la Municipalidad Distrital de Guadalupito busca promover acciones de educación ambiental dirigidas a la población en general, y habiendo identificado un visible deterioro ambiental en el distrito, debido a diversas causas como la falta de educación y conciencia ambiental, desconocimiento por parte de la población de los problemas ambientales del distrito, alteración de los ecosistemas y áreas verdes, escasa motivación para la adopción de hábitos sostenibles, limitado acceso a información ambiental, pocos espacios de participación para actividades ambientales, inadecuado manejo de residuos, entre otros.

Esta situación se ve reflejada en efectos como la contaminación del aire, agua y suelo, el incremento de los Gases de Efecto Invernadero (GEI) que ocasiona el cambio climático, mayor incidencia de enfermedades, conflictividad socio ambiental, alteración de los ecosistemas, entre otros. Todo ello nos lleva a la conclusión de que en nuestra comunidad se requiere generar procesos educativos e informativos para que la población mejore su comportamiento ambiental y se convierta en agente de cambio de la mejora ambiental efectiva de su entorno; todo ello a través de intervenciones preventivas, mitigadoras y correctivas para garantizar la provisión de servicios ecosistémicos (aire, agua, suelo, biodiversidad, recursos forestales, etc).

En ese sentido, el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Municipalidad Distrital de Guadalupito (Programa Municipal EDUCCA





Guadalupito), resulta fundamental para desarrollar conocimientos, aptitudes, valores y prácticas que contribuyan a incrementar la conciencia ambiental en los vecinos del distrito.

Por último, es importante destacar que desde el año 2019, la Municipalidad Distrital de Guadalupito ha implementado acciones en el marco del Programa Municipal EDUCCA, lo cual ha contribuido a reducir las malas prácticas ambientales adquiridas por la ciudadanía y a su vez aporta al cumplimiento de las metas planteadas en el Objetivo Prioritario N° 09 de la Política Nacional del Ambiente al 2030 y otros dispositivos legales relacionados.

III. UNIDAD ORGÁNICA A CARGO DEL PROGRAMA

- Municipalidad Distrital de Guadalupito
 - ✚ Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental

IV. DIAGNÓSTICO SITUACIONAL DE LA EDUCACIÓN, CULTURA Y CIUDADANÍA AMBIENTAL

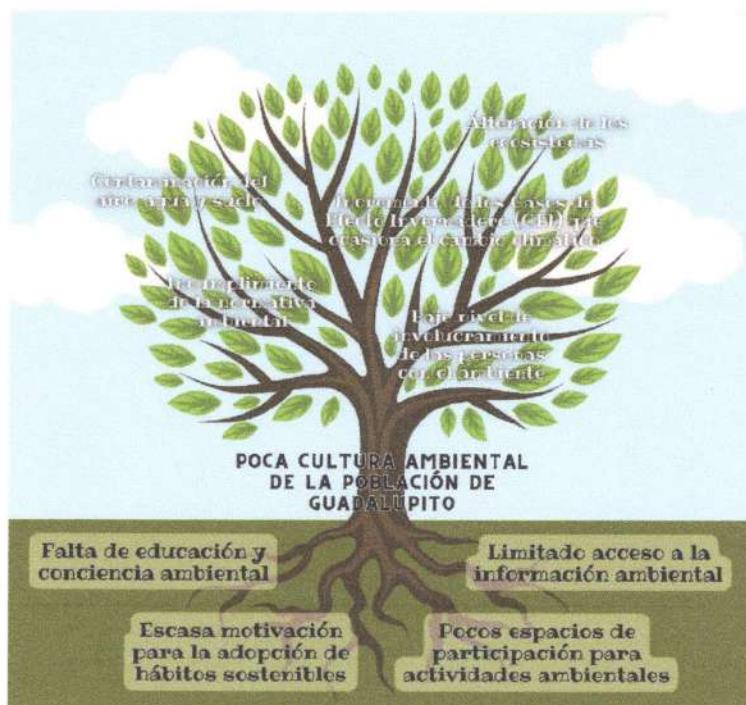


Figura 1. Árbol de causas y efectos sobre la problemática ambiental de Guadalupito.



V. MISIÓN Y VISIÓN

Misión

Promover la educación, cultura y ciudadanía ambiental en la población a fin de que adopte buenas prácticas ambientales que contribuyan a mejorar su calidad de vida y la sostenibilidad de su localidad.

Visión

Formar ciudadanos y ciudadanas con conciencia ambiental, que participen responsable y activamente contribuyendo a la gestión ambiental local.



OBJETIVOS

4.1. Objetivo General

Contribuir a elevar el nivel de cultura ambiental a través de la participación activa de la población del distrito de Guadalupito y sus anexos, alineados a los objetivos de desarrollo sostenible y la normativa ambiental vigente.

4.2. Objetivos Específicos

- Promover de forma articulada acciones que contribuyan a fortalecer la cultura ambiental de la población del distrito de Guadalupito para enfrentar los diversos problemas ambientales.
- Promover una participación activa, concertada y organizada de los diversos actores sociales del distrito de Guadalupito, a través de la ejecución de actividades con temática sobre educación, cultura y ciudadanía ambiental.
- Fomentar la importancia de la conservación de los recursos naturales y las buenas prácticas ambientales en la población.



VII.

MARCO LEGAL

Para promover el Programa Municipal EDUCCA a nivel nacional, se ha tomado en consideración las leyes y normas que permiten a los gobiernos locales, en el marco de sus funciones, implementar acciones orientadas a desarrollar la educación y la cultura ambiental en el país para lograr ciudadanos ambientalmente responsables. Asimismo; se han dado una serie de políticas, planes y normas nacionales para impulsarlo y el sector ambiente ha aprobado normas técnicas que incorporan el componente de educación ambiental y participación ciudadana como parte de sus procesos de implementación y cumplimiento con enfoque de género e interculturalidad. A continuación, se detallan las regulaciones y normas relativas a la educación, cultura y ciudadanía ambiental:



- **Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades**

Publicada el 27 de mayo de 2003 en el diario oficial "El Peruano", establece que las municipalidades, según su condición, asumen competencias y funciones según materias, tales como:

- ✓ Promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles (subnumeral 3.3. del numeral 3 del artículo 73).
- ✓ Promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente (numeral 13 del artículo 82).

- **Ley N° 28245: Ley Marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental**

Publicada el 08 de junio de 2004 en el diario oficial "El Peruano", establece en su artículo 36, incisos a, d, g, h, i; que la Política Nacional de Educación Ambiental tiene como objetivos: (a) el desarrollo de una cultura ambiental constituida sobre una comprensión integrada del ambiente en sus múltiples y complejas relaciones, incluyendo lo político, social, cultural, económico, científico y tecnológico; (d) incentivo a la participación ciudadana a todo nivel, en la preservación y uso sostenible de los recursos naturales y el ambiente; (g) fortalecimiento de la



ciudadanía ambiental con pleno ejercicio, informada y responsables con deberes y derechos ambientales; (h) desarrollar programas de educación ambiental PEAS, como base y sustento para la adaptación e incorporación de materias y conceptos ambientales en forma transversal en los programas educativos de los diferentes niveles; (i) presentar anualmente un informe sobre las acciones, avances y resultados de los programas de educación ambiental.

- **Decreto Supremo N° 017-2012-ED, que aprueba la Política Nacional de Educación Ambiental**



Publicado el 30 de diciembre de 2012 en el diario oficial "El Peruano", tiene por objetivo general desarrollar la educación y la cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad peruana sostenible, competitiva, inclusiva y con identidad. Asimismo, indica en sus Lineamientos 4.6 numerales 1, 3 y 4; 4.7 numeral 4 lo siguiente: (4.6.1) Promover la educación ambiental en los procesos de participación ciudadana informada, eficiente y eficaz; (4.6.3) Promover la cultura del diálogo, participación y concertación de personas, empresas y organizaciones para el desarrollo de la educación ambiental; (4.6.4) Promover el voluntariado en los procesos de educación ambiental; (4.7.4) Desarrollar procedimientos de seguimiento, monitoreo, evaluación, reconocimiento y difusión del desempeño y logros en educación, cultura y ciudadanía ambiental.

- **Decreto Supremo N° 006-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30884, Ley que regula el plástico de un solo uso y los recipientes o envases descartables**

Publicado el 23 de agosto del 2019 en el diario oficial "El Peruano", en cuyo artículo 21 referido a las acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización realizadas por los gobiernos locales, determina que los mismos, en el marco de sus competencias, realizan semestralmente acciones de comunicación, educación, capacitación y sensibilización a los comerciantes de los



bienes de plástico y a la ciudadanía sobre el consumo responsable de los bienes de plástico y el reciclaje de sus residuos, en el marco de sus Programas Municipales de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental.

- **Decreto Supremo N° 013-2019-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30754, Ley Marco sobre Cambio Climático**

Publicado el 31 de diciembre del 2019 en el diario oficial “El Peruano”, dispone en el numeral 1 del literal B del artículo 70, que los gobiernos locales deberán elaborar, aprobar, implementar, actualizar y difundir los programas municipales de educación, cultura y ciudadanía ambiental que incorporen la temática de cambio climático considerando los conocimientos, saberes y prácticas tradicionales y ancestrales de los pueblos indígenas u originarios, de conformidad con el numeral 3 del artículo 27 del Convenio N° 169 de la OIT.

- **Decreto Supremo N° 023-2021-MINAM, que aprueba la Política Nacional del Ambiente al 2030**

Publicado el 22 de julio del 2021 en el diario oficial “El Peruano”, determina en su Objetivo Prioritario 9. Mejorar el comportamiento ambiental de la ciudadanía, en el lineamiento L9.1 Garantizar la integración del enfoque ambiental en la educación formal y comunitaria, en su servicio OP9.S1 Fortalecimiento de capacidades institucionales a los gobiernos subnacionales, para la incorporación del enfoque ambiental en la educación comunitaria; estable como indicador de cobertura el porcentaje de gobiernos locales que reportan la implementación de su Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA).

- **Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022**

Publicado el 12 de diciembre de 2016 en el diario oficial “El Peruano”, determina que el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA) es un





instrumento de gestión pública impulsado por el Ministerio de Educación (MINEDU) y el Ministerio del Ambiente (MINAM) a fin de establecer acciones específicas, responsabilidades y metas para la implementación de la Política Nacional de Educación Ambiental (PNEA) y que cuenta con un marco legal que le da sustento.

- **Resolución Ministerial N° 003-2023-MINAM, Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA)**



Publicado el 6 de enero de 2023 en el diario oficial "El Peruano", determina que la Dirección General de Educación, Ciudadanía e Información Ambiental, a través de la Dirección de Educación y Ciudadanía Ambiental, es la responsable de dirigir y conducir la implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (Programa Municipal EDUCCA); siendo que los gobiernos locales deben cumplir con la implementación de las obligaciones que se derivan de sus Programas Municipales EDUCCA.

- **Ordenanza Regional N° 017-2014-GR-LL/CR**

Que aprueba la Política Ambiental Regional de La Libertad y Plan de Acción Ambiental Regional de La Libertad 2014–2021, establece en su Eje de Política 3, **posicionar el tema ambiental en la toma de decisiones de gobierno articulando las capacidades nacionales, regionales y locales, creando sinergias y promoviendo una activa participación ciudadana y en el lineamiento de política 2 de Cultura, Educación y Ciudadanía Ambiental establece fomentar una cultura y modos de vida compatibles con los principios de la sostenibilidad, hacia el aprovechamiento sostenible y responsable de la diversidad natural y cultural.**

- **Ordenanza Regional N° 020-2016-GR-LL/CR**

Que actualiza la Estrategia Regional de Adaptación al Cambio Climático en la región La Libertad 2016 – 2021. La Estrategia, alineada a la Estrategia nacional, orienta las prioridades a nivel regional para la reducción de vulnerabilidades e



incremento de la capacidad adaptativa, gestión de emisiones de Gases de Efecto Invernadero y fortalecimiento de la gobernanza del cambio climático. Se articula a través del Plan de Desarrollo Regional concertado, el Plan Estratégico Institucional, la Programación Presupuestal y los Planes Operativos Anuales.

- **Ordenanza Regional N° 007-2016-GR-LL/CR**

Se crea el "Grupo Técnico Regional de Educación Ambiental de la Región La Libertad", con la finalidad de asegurar la acción integrada y concertada de las instituciones públicas y privadas en la gestión educativa ambiental regional.

- **Ordenanza Regional N° 003-2018-GR-LL/CR**

Aprueba la Política Regional de Educación Ambiental de la Región La Libertad en los años 2018-2022 y aprueba el Plan Regional de Educación Ambiental La Libertad al 2022.

- **Ordenanza Regional N° 028-2018-GR-LL/CR**

Se actualiza el Sistema Regional de Gestión Ambiental de La Libertad 2022.

- **Ordenanza Municipal N° 001-2019-GR-LL/CR**

Se aprueba el Reglamento de Supervisión Ambiental de la Municipalidad Distrital de Guadalupito.

- **Ordenanza Municipal N° 002-2019-GR-LL/CR**

Se aprueba el Reglamento de Atención de Denuncias Ambientales.

- **Ordenanza Municipal N° 003-2019-GR-LL/CR**

Se aprueba la Gestión y Manejo Integral de Residuos Sólidos.

VIII. PERIODO DE EJECUCION

El Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental "Programa Municipal EDUCCA - Guadalupito" se ejecutará de acuerdo a las actividades programadas del calendario ambiental del Ministerio del Ambiente - MINAM.



IX. POBLACIÓN OBJETIVA

El Programa Municipal EDUCCA Guadalupito, cuenta con la siguiente población objetiva:



Figura 2. Público objetivo del distrito de Guadalupito.



9.1. Promotores Ambientales Escolares

Son estudiantes, formados para generar conciencia, participación y cultura ambiental entre los miembros de su institución educativa y fuera de ésta (en sus casas, barrios y otras instituciones educativas).

La formación de promotores ambientales escolares (PAE) busca promover, fortalecer y articular las acciones de educación ambiental que las instituciones educativas vienen desarrollando, ya que la comunidad educativa tiene un rol clave en la educación, cultura y ciudadanía ambiental.

9.2. Promotores Ambientales Juveniles

Son jóvenes gestores locales que llevan la agenda ambiental del país a un plano local y se encargan de movilizar a la ciudadanía para la realización de acciones a favor del ambiente de su comunidad, aportando así al cumplimiento de las metas establecidas por el Estado Peruano en materia ambiental.

La formación de promotores ambientales juveniles (PAJ) permite la habilitación de mecanismos formales de participación de los jóvenes, con el fin de promover su intervención activa y responsable en las acciones ambientales priorizadas por la municipalidad.



9.3. Promotores Ambientales Comunitarios

Son personas interesadas en el mejoramiento ambiental de su localidad y que a través de los gobiernos locales reciben información que permite elevar el nivel de cultura ambiental, promoviendo su participación activa que favorezca el ambiente local.

La formación de promotores ambientales comunitarios (PAC) busca promover la participación ciudadana ambiental para incidir en la mejora de las condiciones de vida de la comunidad, reforzando su sentido de pertenencia para motivarlos a la acción.

X. LINEAS DE ACCIÓN Y ACTIVIDADES



A continuación, las líneas de acción con sus respectivos indicadores de seguimiento:

LÍNEAS DE ACCIÓN / ACTIVIDADES		INDICADORES
Línea de acción 1: EDUCACIÓN AMBIENTAL ESCOLAR		
1.1	Formación de promotores ambientales escolares (PAE)	<ul style="list-style-type: none">+ Número de PAE acreditados.+ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAE y/o docentes.+ Número de PAE capacitados.+ Número de docentes capacitados considerando sexo (masculino, femenino).+ Número de instituciones educativas que participan en el Programa Municipal EDUCCA.+ Número de proyectos ambientales implementados por los PAE y docentes.+ Número de PAE reconocidos.+ Número de docentes reconocidos.



		<ul style="list-style-type: none">+ Número de instituciones educativas reconocidas.
Línea de acción 2: EDUCACIÓN AMBIENTAL COMUNITARIA		
2.1	Diseño e implementación de espacios públicos que educan ambientalmente	<ul style="list-style-type: none">+ Número de espacios públicos que educan ambientalmente habilitados.+ Número de actividades ambientales realizadas en los espacios implementados.+ Número de personas que participan en las actividades ambientales.
2.2	Diseño e implementación de campañas informativas y eventos	<ul style="list-style-type: none">+ Número de campañas informativas realizadas.+ Número de personas que participan en campañas informativas.+ Número de eventos realizados con temática ambiental.+ Número de personas que participan en eventos.+ Número de personas alcanzadas por publicación en redes sociales/año.+ Número de material comunicacional audiovisual generado.+ Número de material comunicacional gráfico generado.+ Número de horas de difusión de temas ambientales en medios de comunicación local (excepto redes sociales).
2.3	Formación de promotores ambientales juveniles (PAJ)	<ul style="list-style-type: none">+ Número de PAJ acreditados.+ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAJ.





		<ul style="list-style-type: none">+ Número de horas de capacitación que reciben los PAJ.+ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en las que participan como PAJ.+ Número de proyectos ambientales implementados PAJ.+ Número de PAJ reconocidos.
2.4	Formación de promotores ambientales comunitarios (PAC)	<ul style="list-style-type: none">+ Número de PAC acreditados.+ Número de eventos de capacitación (charlas y/o talleres) dirigidos a los PAC.+ Número de actividades (eventos y/o campañas informativas y educativas) en la que participan los PAC.+ Número de proyectos ambientales implementados por los PAC.+ Número de PAC reconocidos.

XI. ALIADOS

Los aliados locales (personas naturales y/o jurídicas) que apoyarán en la implementación del Programa Municipal EDUCCA Guadalupito son los siguientes:

ALIADOS INTERNOS

Municipalidad Distrital de Guadalupito	<ul style="list-style-type: none">> Alcaldía> Comisión de regidores> Gerencia Municipal> Gerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental> Gerencia de Desarrollo Social> DEMUNA> Unidad de Imagen Institucional
--	---





	<ul style="list-style-type: none">➤ Unidad de Recursos Humanos
Comisión Ambiental Municipal	<ul style="list-style-type: none">➤ Miembros de la comisión➤ Miembros del grupo técnico de educación y/o ciudadanía ambiental

ALIADOS EXTERNOS	
Instituciones de formación académica	<ul style="list-style-type: none">➤ Instituciones Educativas de nivel inicial, primaria y secundaria públicas y privadas
Instituciones estatales	<ul style="list-style-type: none">➤ Gobierno Regional de La Libertad➤ Unidad de Gestión Educativa Local Virú➤ Programas sociales➤ Centro de Salud – Guadalupito➤ Comisaría PNP Guadalupito
Organizaciones comunales	<ul style="list-style-type: none">➤ Alcaldes de los centros poblados➤ Juntas Vecinales
Medios de comunicación	<ul style="list-style-type: none">➤ Redes sociales
Otros	<ul style="list-style-type: none">➤ Red de Jóvenes Voluntarios del distrito de Guadalupito➤ AUTOPISTA DEL NORTE➤ Asociaciones de transportistas➤ Asociaciones de comerciantes➤ Pequeñas y medianas empresas➤ Mercados➤ Ferias➤ Grupos de Jóvenes de Iglesias



XII. FINANCIAMIENTO

Para la implementación del Programa Municipal EDUCCA Guadalupito, se contará con los recursos municipales asignados a la Gerencia de Servicios Públicos, Saneamiento y Medio Ambiente por parte de la Municipalidad Distrital de Guadalupito, a través de



las asignaciones presupuestales que no resultan en productos, el cual estará alineado al Plan Operativo Institucional, asimismo, se podrá acceder a recursos adicionales a través del Programa de Incentivos a la Mejora de la Gestión Municipal y de los programas presupuestales como el PPR 0036 "Gestión Integral de Residuos Sólidos", actividad 5006157.

De acuerdo a la Ley 31638 presupuesto para el año fiscal 2023, con código 0393595 Implementación del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental, en el ámbito de gobiernos locales.

Se podrá incorporar financiamiento no municipal correspondiente a los aportes de las instituciones y/u organizaciones comprometidas con la implementación de las actividades del Plan de Trabajo Anual del Programa Municipal EDUCCA de la Gerencia de Servicios Públicos, Saneamiento y Medio Ambiente.

XIII. REPORTE DE ACTIVIDADES

Cada año, la municipalidad deberá presentar al Ministerio del Ambiente 3 reportes de evaluación y seguimiento del Plan de trabajo anual: 2 reportes de seguimiento y 1 reporte de la evaluación final.

